1. **UNIDAD Y/O DEPENDENCIA:** Subdirección de Combustibles

2. **FECHA INFORME:** Día 01 Mes Diciembre Año 2023

3. **CONTRATO No: 059-03-A-COFAC-JELOG-2023**

4. **FECHA FIRMA DEL CONTRATO**: Día 05 Mes Julio Año 2023.

5. **CONTRATISTA: WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC.**

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar en nombre de la nación - ministerio de defensa nacional -fuerza aérea colombiana, suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la fuerza pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la fuerza pública, para ser entregado donde la fuerza aérea lo requiera, o de conformidad con el anexo técnico

2. **VALOR DEL CONTRATO: $ 23.590.420,63.**

3. **PLAZO DE ENTREGA:** Día 31 Mes Diciembre Año 2023.

4. **FORMA DE PAGO:**

EL MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato es decir la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS CON 63/100 M/CTE ($23.590.420,63),** valor que incluye el IVA, tasas y contribuciones correspondientes, se ejecutara de la siguiente manera:

PRESUPUESTO	
VIGENCIA 2023	VALOR TOTAL
$ 23.590.420,63	$ 23.590.420,63

LOTE	TIPO DE COMBUSTIBLE	MARGEN COMERCIALIZACION	PRESUPUESTO POR LOTE
Lote.38 Bucaramanga	JET-A1 (AL ALA)	3.200,00	$ 11.337.108,76
Lote.68 Cucuta	JET-A1 (AL ALA)	$ 8.545,00	$ 12.253.311,87
TOTAL ADJUDICADO WORLD FUEL SERVICES			**$ 23.590.420,63**

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	GA-JEADA-FR-185
	FORMATO CERTIFICADO DE PLAN DE ADQUISICIONES NUEVO CATALOGO PRESUPUESTAL	Versión:	9
		Vigencia:	20/04/2023

Jefatura o Unidad:	DILOA		CPA N°	110	Versión (Iniciando en 1)	8
			Vigencia	Actual		
Dependencia Solicitante:	SUBDIRECCIÓN DE COMBUSTIBLE - SUCOM		Fecha ajuste (versión 2 en adelante)	30-jun-2023	Fecha versión 1	12-ene-2023

IMPUTACIÓN									RUBRO	USOS PRESUPUESTALES SOLO PARA OTOR GAVIACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO CLASIFICACIÓN	MODALIDAD DE CONTRATACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CTA	SUBCTA	OBJ	ORD	SUBORD	ITEM	SUBITEM 1	SUBITEM 2	REC									
02	02	01	003	003	03			10	ADA-Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n. C. P. , que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esas tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.		ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	15101504	Selección Abreviada Subasta Inversa	GLOBAL	1	$ 9,195,538,100.41	$ 9,195,538,100.41
02	02	01	003	003	03			10	SUBTOTAL ADA-Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n. C. P. , que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esas tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites / REC-10								$ 9,195,538,100.41
02	02	01	003	003	03			16	ADA-Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n. C. P. , que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esas tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites.		ADQUISICIÓN COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	15101504	Selección Abreviada Subasta Inversa	GLOBAL	1	$ 10,000,000,000.00	$ 10,000,000,000.00
02	02	01	003	003	03			16	SUBTOTAL ADA-Aceites de petróleo o aceites obtenidos de minerales bituminosos (excepto los aceites crudos); preparados n. C. P. , que contengan por lo menos el 70% de su peso en aceites de esas tipos y cuyos componentes básicos sean esos aceites / REC-16								$ 10,000,000,000.00
																	$ -
																	$ -
																VALOR TOTAL CPA	$ 19,195,538,100.41

OPERACIÓN	VALOR OPERACIÓN	OBSERVACIÓN
Valor inicial versión 1	$ 43,591,813,265.17	A SOLICITUD DE DILOA SE REQUIERE LA EXPEDICIÓN DE CPA Y CDP PARA DAR INICIO AL PROCESO - ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN - (SE UNIFICA LÍNEA DE ADQUISICIÓN, SE MODIFICA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD DE MEDIDA)
Operación versión 2	($ 3,500,000,000.00)	A SOLICITUD DE DILOA - SUCOM SE REQUIERE REDUCCIÓN DEL CPA Y CDP No. 25723; TENIENDO EN CUENTA QUE SE REQUIERE LOS RECURSOS PARA TRASLADO A SEMEP - AMARRE VF
Operación versión 3	($ 16,000,000,000.00)	A SOLICITUD DE DILOA - SUCOM SE REQUIERE REDUCCIÓN DEL CPA 110 Y CDP No. 25723, CON EL FIN DE EXPEDIR NUEVO CPA PARA INICIO DE LICITACIÓN.
Operación versión 4	($ 14,646,544,146.00)	A SOLICITUD DE DILOA - SUCOM SE REQUIERE REDUCCIÓN DEL CPA 110 Y CDP No. 25723, CON EL FIN DE UTILIZAR DICHOS RECURSOS PARA LA ADICIÓN AL CPA 070 CORRESPONDIENTE A LA OC 100423 CONFORME A ACTA DE REUNIÓN - MESA DE TRABAJO CON LA SECRETARÍA GENERAL DEL MDN - ACUERDO MARCO DE AVIACIÓN
Operación versión 5	($ 1,018.76)	A SOLICITUD DE DILOA - SUCOM SE REQUIERE REDUCCIÓN DEL CPA 110 Y CDP N°. 25723, CON EL FIN DE ADICIONARLOS A LA ORDEN DE COMPRA No. 100423
Operación versión 6	$ 10,000,000,000.00	A SOLICITUD DE DILOA - SUCOM SE REQUIERE ADICIÓN DEL CPA 110 Y CDP N°. 25723, SEGÚN APOYO PRESUPUESTAL N° 138 DEL 10 DE MARZO 2023, AUTORIZADO MEDIANTE PLANILLA SEMEP N° 015 R.16 DEL 06-MARZO-2023
Operación versión 7	$ 0.00	A SOLICITUD DE DICOP, DILOA - SUCOM REQUIERE CAMBIO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO
Operación versión 8	($ 249,730,000.00)	A SOLICITUD DE DILOA - SUCOM SE REQUIERE REDUCCIÓN DEL CPA 110 Y CDP N°. 25723, POR ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 058-00-A-COFAC-JELOG-2023 DE LOS LOTES 00 AL 05.
Valor ajustado CPA	$ 19,196,538,100.41	

Natalia A. Yasnó A.

Elaboró: PD4. NATALIA ANDREA YASNÓ ARIAS
PROFESIONAL PRESUPUESTAL

Vo.Bo.
TC. JOHN STEVE RUIZ PARRA
DIRECTOR DE PROGRAMACION PRESUPUESTAL

FIRMA
MY. LUZ YENNIFER GARCIA ACOSTA
DIRECTOR GESTIÓN Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO (E)

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHygomezc — Yesenia Gomez Cordoba
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-05-000 — COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema: 2023-07-04-12:29 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	25723	Fecha Registro:	2023-01-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Compromiso		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	43.591.813.265,17	Valor Total Operaciones:	-24.396.275.164,76		Valor Actual.:	19.195.538.100,41	Saldo x Comprometer:	18.884.661.480,09	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	27123	Fecha Registro:	2023-01-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
1006 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	10	CSF	2023-01-31		-16.000.000.000,00			
					2023-02-13		-14.646.544.146,00			
					2023-02-27		-1.018,76			
					2023-07-04		-249.730.000,00			
					2023-01-23	43.591.813.265,17	-3.500.000.000,00			
					Total:	43.591.813.265,17	-34.396.275.164,76	9.195.538.100,41	8.884.661.480,09	0,00
1006 DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACION DE PETROLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2023-03-13	0,00	10.000.000.000,00			
					Total:	0,00	10.000.000.000,00	10.000.000.000,00	10.000.000.000,00	0,00

Objeto:	DILOA-SUCOM-ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN-CPA 110

ST. CARVAJAL ORTEGA JESSICA
JEFE AREA DE PRESUPUESTO COFAC

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHygomezc — Yesenia Gomez Cordoba
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-05-000 — COMANDO FUERZA AEREA
Fecha y Hora Sistema: 5/07/2023 12:00:00 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 25723 de fecha 2023-01-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	576723	Fecha Registro:	2023-07-05	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-05-000 COMANDO FUERZA AEREA			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	23.590.420,63	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	23.590.420,63	Saldo x Obligar:	23.590.420,63

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830112215	Razón Social:	WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	095752986	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16833620	Nombre:	JORGE IVAN PANTOJA MORA		Cargo:	JEFE LOGISTICA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	059-03-00-A-COFAC-JELOG-2023	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2023-07-05

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
1006 DIRECCIÓN LOGISTICA AERONAUTICA (DILOA)	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE	Nación	10	CSF		23.590.420,63	0,00		
					Total:	23.590.420,63	0,00	23.590.420,63	23.590.420,63

Objeto:	JELOG - SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	COMANDO FUERZA AEREA	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-12-01	23,590,420.63	23,590,420.63	NINGUNO

ST. CARVAJAL ORTEGA JESSICA
JEFE AREA DE PRESUPUESTO COFAC

Nota: El SUPERVISOR debe tener en cuenta que si está en ejecución un lote por ORDEN DE COMPRA se debe agotar el valor de la orden para iniciar a ejecutar lo correspondiente a este contrato.

El presente contrato se encuentra gravado a la tarifa del 19% bajo el numeral 5 del artículo 468, y se dará trato de IVA de acuerdo con lo establecido en los artículos 444 y 467 del Estatuto tributario, modificados respectivamente por los artículos 181 y 183 de la Ley 1819 de 2016 y se aplicará de acuerdo con la forma como actúe en las ventas de combustible de aviación.
Así mismo se aplicará los siguientes artículos:

ARTICULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: *La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.*

5) La gasolina de aviación Jet A1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales

ARTICULO 424. BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO. *Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.*

14.) El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada

Impuesto nacional al carbono de acuerdo los artículos 221 y 222 Ley 1819 modificado por el artículo 47 y 48 de la Ley 2277 de 2022.

2.2 **APROPIACION PRESUPUESTAL**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

VIGENCIA	IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	CDP No.
	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
2023	02	02	01	003	003	-	-	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 23.590.420,63	25723 DE FECHA 16/01/2023

El MINISTERIO - FAC pagará el valor del contrato que llegare a perfeccionarse, de la siguiente manera incluido todos los impuestos tasas y contribuciones así:

Se realizarán pagos parciales efectuados de la siguiente manera:

El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC, dentro de los 60 días siguientes al trámite ante la Dirección Financiera de la FAC, de los documentos contra suscripción del acta de recibo parcial del servicio, entrega de la factura y aprobada en la plataforma Olimpia y SECOP II de Colombia Compra Eficiente, entrega certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Lo facturado entre el día 10 a 31 de diciembre de 2023 se cancelará con cargo al PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE DE 2024.

En caso de no obligar la totalidad de los recursos de la vigencia 2023, estos recursos se liberarán.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

<u>Precio</u>

• El precio Ecopetrol (PE) del combustible ofertado, se debe liquidar en concordancia con la resolución vigente por el Ministerio de Minas y Energía y la ley 1819 de 2016, por medio del cual se reglamentó la estructura de precios del combustible para aviación y la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, lo estipulado en el CAPÍTULO I - IMPUESTO NACIONAL AL CARBONO:

> "PARAGRAFO 7. La tarifa del Impuesto al Carbono por unidad de combustible de la que trata este artículo, en Amazonas, Caquetá, Guainía, Vichada, Guaviare, Putumayo, Vaupés y los municipios de Sipi, Río Sucio, Alto Baudó, Bajo Baudó, Acandi, Unguía, Litoral de San Juan, Bojayá, Medio Atrato, Bahía Solano, Juradó y Carmen del Darién del departamento del Chocó, para la gasolina, ACPM y jet fuel, será de cero pesos ($0)".

• El CONTRATISTA deberá enviar los precios de manera diaria antes de las 10:00AM, debidamente firmados. Y los días miércoles, deberán enviar la actualización de los precios debidamente firmados, de acuerdo a la publicación de ECOPETROL, de tal manera que se tenga en cuenta los cambios semanales, tales como son:

INGRESO AL PRODUCTOR	IVA
USD/GLN	USD/GLN

•Para cada uno de los sitios de suministro y en el caso que le sean asignados nuevos puntos de suministro bajo el procedimiento de cotización deberán incluir en la lista de precios, el nuevo punto una vez le sea signado el suministro del combustible por parte de la Subdirección de Combustibles.

•El margen de comercialización será el mismo para combustible nacional o importado, durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA no debe cambiar por ningún motivo el Margen de Comercialización.

•En los casos en que Ecopetrol requiera, por desabastecimientos, mantenimiento de refinerías, bajas en la producción de combustible de aviación, aumentos en la demanda, etc., ofertar combustible con costo adicional (se hace referencia a costo adicional al flete que se incurre por el transporte terrestre del combustible desde una refinería que no tenga poliducto hasta el punto de suministro a la FAC)*; la FAC y el contratista asumirán en partes iguales (50%) el valor del flete de transporte del combustible desde Cartagena hasta el interior del país, teniendo en cuenta que no es una situación imputable a alguna de las partes.

a) Para el pago de este flete adicional, se requiere que el CONTRATISTA, adjunte con la lista semanal de precios de combustible el certificado de transportador y/o distribuidor mayorista donde se especifique el valor del flete.

b) Se aclara que en ningún caso se pagará un valor de flete superior al reportado en el certificado del mayorista.

NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquiera novedad referente a este tópico. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

***NOTA: APLICA PARA FLETE DE INTERNACIÓN O FLETE DE EXTERNACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER DEMOSTRADOS A LA ADMINISTRACIÓN.**

•La FAC no efectuará los pagos a los puntos de abastecimientos que se encuentran exentos al Impuesto al Carbono, como se había citado anteriormente.

•Se traslada al CONTRATISTA la responsabilidad de estar actualizado en materia de reforma tributaria y demás reformas que afecten el precio, dado que esta es su actividad económica. De esta forma, de evidenciarse cobros

indebidos valiéndose del desconocimiento de la norma por parte de la Administración se efectuarán las sanciones a que hace referencia la ley por posible Fraude al Estado Colombiano.

NOTA: Para mitigar este posible riesgo se procederá así; El contratista deberá informar por medio escrito, vía correo electrónico al estructurador de precios con copia a la supervisión del proceso, cualquier cambio en la normatividad que afecte el precio. Y el encargado de la Subdirección deberá revisar y validar la información en caso de que aplique.

En relación a lo anterior, es importante describir cada acápite de la fórmula, así:

Combustible JETA-1;

A Granel

$$PMV1\ a\ granel = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL + [(IC + MC + FL) * IVA]$$

Al Ala

$$PMV1\ al\ ala = [(IP + IVA) * TRM] + TI + IC + MC + FL$$

Donde,

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

PMV1 = Precio de venta de la gasolina de aviación JET al Distribuidor Mayorista.

IP = Ingreso al Productor

Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los de AV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRM de la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.
IC = Impuesto al Carbono.

Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 (Ley 2277 del 13-12-2022) y normas aplicables vigentes.

TI = Valor del transporte a través del sistema de poliductos.

Es el valor del transporte por galón a través del sistema de poliductos Cenit transporte y logística de hidrocarburos S.A.S., vigente a la fecha en que se recibe el Combustible de Aviación o del suministro a la aeronave cuando la Modalidad es al ala o planta de administración. Este valor solo aplica para el combustible Jet A1. El transporte por poliducto debe indicarse al momento de ofertar por parte del proponente con el fin de poder determinar el valor del combustible.

FL = Flete de internación

Es el valor del transporte terrestre de combustible del norte al interior del país.

Nota: En caso de que se presente flete por el transporte terrestre para la internación del producto, (Reficar-importado) la Entidad Compradora asume el 50% y el proveedor debe asumir el 50% restante.

MC = Comercialización y margen de comercialización.

Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.

El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentos generados por estampillas en caso de que apliquen.

Combustible AV GAS;

$$PMV2\ a\ granel = IP + IVA + IC + (IVA * MC) + MC$$

Donde,

PMV2 = Precio de venta de la gasolina de aviación AV-GAS al DistribuidorMayorista.

IP = Ingreso al Productor

Ecopetrol publica semanalmente los precios para el Jet-A1 y mensualmente los deAV-GAS. El precio del AV-GAS es determinado por Ecopetrol. En caso de estar determinado el precio en dólares, se procederá a realizar la conversión con la TRMde la fecha en que se realiza el suministro del combustible.

IVA = Impuesto al Valor Agregado.

IC = Impuesto al Carbono.

Según lo estipulado en la Reforma Tributaria 2023 y normas aplicables vigentes.

Margen de comercialización: Es el margen de comercialización por galón ofrecido por el Proveedor en el Punto de Tanqueo.

El proponente deberá contemplar dentro de los valores ofertados los descuentosgenerados por estampillas en caso de que apliquen".

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5172859
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	6 días de tiempo transcurrido *(29/06/2023 8:28:44 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	059-03-00-A-COFAC-JELOG-2023
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐SI ☑No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑SI ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	1/04/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	31/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐SI ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐SI ☑No *
Reversión	☐SI ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

COMANDO FAC

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia
Combustibles
Número de documento 830112215

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia	BANCO DE BOGOTA	Corriente	095752986

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *Juan Rafael Araya Carranza* *Fecha de aprobación:* *5/07/2023 8:46:01 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *JORGE IVAN PANTOJA MORA* *Fecha de aprobación:* *5/07/2023 1:53:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐SI ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐SI ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	Como acordado previamente
El contrato puede ser prorrogado	☑SI ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	31/12/2023 8:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐SI ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑SI ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐SI ☑No

Seriedad de la oferta ☑SI ☐No

☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 1,00

Cumplimiento ☑SI ☐No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido (4/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/07/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☑ Pago de salarios			
☑% del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido (4/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☑ Calidad del servicio			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido (4/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	1 día de tiempo transcurrido (4/07/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☑SI ☐No

☑No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 1 día para terminar (7/07/2023 4:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.11996201	Seriedad de la oferta	-	1.700.000.000,00 COP	-	10/09/2023 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐SI ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 60 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5172859
Proveedor World Fuel Services Company, LLC Sucursal Colombia
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

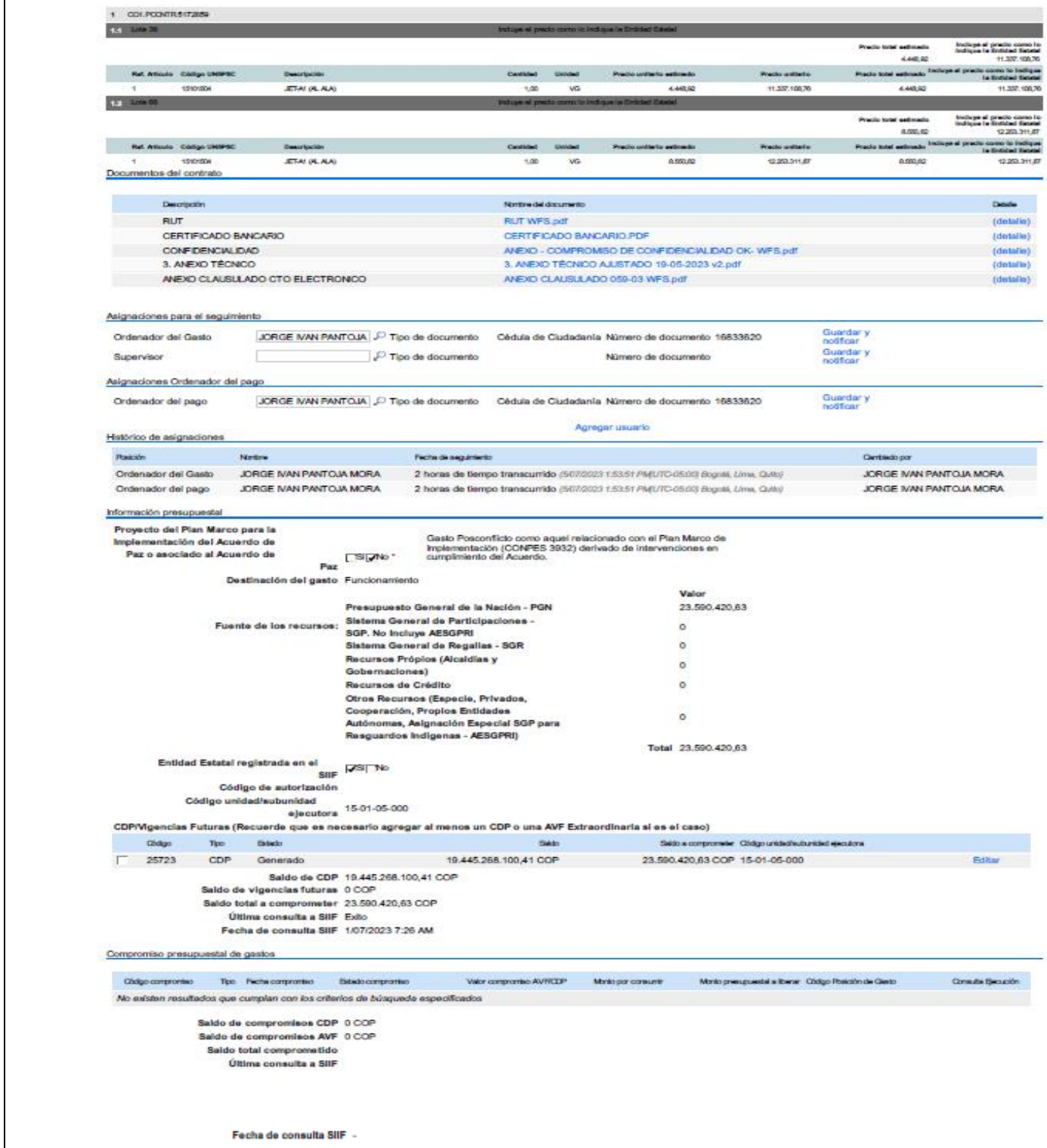
Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección CARRERA 54 # 26-25 AV EL DORADO CAN
Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	De acuerdo a lotes adjudicado	COLOMBIA > Distrito Capital de Bogotá > Bogotá



1 CDI.PCONTR.617.2859

1.1 Lote 39 — Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	1510150X	JET-A1 (AL ALA)	1,00	VG	4.448,92	11.337.109,76	4.448,92	11.337.109,76

1.2 Lote 60 — Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluye el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	1510150X	JET-A1 (AL ALA)	1,00	VG	8.550,82	12.253.311,87	8.550,82	12.253.311,87

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
RUT	RUT WFS.pdf	(detalle)
CERTIFICADO BANCARIO	CERTIFICADO BANCARIO.PDF	(detalle)
CONFIDENCIALIDAD	ANEXO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD OK- WFS.pdf	(detalle)
3. ANEXO TÉCNICO	3. ANEXO TÉCNICO AJUSTADO 19-05-2023 v2.pdf	(detalle)
ANEXO CLAUSULADO CTO ELECTRONICO	ANEXO CLAUSULADO 059-03 WFS.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto: JORGE IVAN PANTOJA — Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — Número de documento: 16833620 — Guardar y notificar

Supervisor: — Tipo de documento: — Número de documento: — Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago: JORGE IVAN PANTOJA — Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — Número de documento: 16833620 — Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	JORGE IVAN PANTOJA MORA	2 horas de tiempo transcurrido (5/07/2023 1:53:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JORGE IVAN PANTOJA MORA
Ordenador del pago	JORGE IVAN PANTOJA MORA	2 horas de tiempo transcurrido (5/07/2023 1:53:51 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	JORGE IVAN PANTOJA MORA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: ☐SI ☑No * — Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto: Funcionamiento

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	23.590.420,63
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	23.590.420,63

Entidad Estatal registrada en el SIIF: ☑SI ☐No

Código de autorización:

Código unidad/subunidad ejecutora: 15-01-05-000

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	25723	CDP	Generado	19.445.268.100,41 COP	23.590.420,63 COP	15-01-05-000	Editar

Saldo de CDP: 19.445.268.100,41 COP
Saldo de vigencias futuras: 0 COP
Saldo total a comprometer: 23.590.420,63 COP
Última consulta a SIIF: Exito
Fecha de consulta SIIF: 1/07/2023 7:26 AM

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP: 0 COP
Saldo de compromisos AVF: 0 COP
Saldo total comprometido:
Última consulta a SIIF:

Fecha de consulta SIIF: -

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 059-03-A-COFAC-JELOG-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y COMBUSTIBLES Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA

Entre los suscritos: el Señor **CORONEL JORGE IVAN PANTOJA MORA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.833.620 expedida en Cali, quien actúa en calidad de **JEFE JEFATURA LOGÍSTICA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0111 del 19 de enero de 2023, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, el **señor JUAN RAFAEL ARAYA CARRANZA**, mayor de edad, identificado con pasaporte de la República de Costa Rica No. 2 0395 0375, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA con NIT No. 830.112.215-9**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme al anexo de especificaciones técnicas, publicado en documentos del de SECOP II.

Cláusula 2 – Valor, Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 **VALOR**: El valor del contrato asciende a la suma de $23.590.420,63 distribuido así:

LOTE	TIPO DE COMBUSTIBLE	MARGEN COMERCIALIZACION	PRESUPUESTO POR LOTE
Lote.38 Bucaramanga	JET-A1 (AL ALA)	3.200,00	$ 11.337.108,76
Lote.68 Cucuta	JET-A1 (AL ALA)	$ 8.545,00	$ 12.253.311,87
TOTAL ADJUDICADO WORLD FUEL SERVICES			**$ 23.590.420,63**

Nota: El SUPERVISOR debe tener en cuenta que si está en ejecución un lote por ORDEN DE COMPRA se debe agotar el valor de la orden para iniciar a ejecutar lo correspondiente a este contrato.

El presente contrato se encuentra gravado a la tarifa del 19% bajo el numeral 5 del artículo 468, y se dará trato de IVA de acuerdo con lo establecido en los artículos 444 y 467 del Estatuto tributario, modificados respectivamente por los artículos 181 y 183 de la Ley 1819 de 2016 y se aplicará de acuerdo con la forma como actúe en las ventas de combustible de aviación.

Así mismo se aplicará los siguientes artículos:

ARTICULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

5) La gasolina de aviación Jet A1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales

ARTICULO 424. BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO. Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.

14.) El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada

Impuesto nacional al carbono de acuerdo los artículos 221 y 222 Ley 1819 modificado por el artículo 47 y 48 de la Ley 2277 de 2022.

2.2 **APROPIACION PRESUPUESTAL**: El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

VIGENCIA	IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL	CDP No.
	CTA PROG	SUBC SUBP	OBJ/G PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC			
2023	02	02	01	003	003	-	-	10	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	$ 23.590.420,63	25723 DE FECHA 16/01/2023

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 059-03-A-COFAC-JELOG-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y COMBUSTIBLES Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA

2.3 **FORMA DE PAGO**: El MINISTERIO - FAC pagará el valor del contrato que llegare a perfeccionarse, de la siguiente manera incluido todos los impuestos tasas y contribuciones así:
Se realizarán pagos parciales efectuados de la siguiente manera:

El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC, dentro de los 60 días siguientes al trámite ante la Dirección Financiera de la FAC, de los documentos contra suscripción del acta de recibo parcial del servicio, entrega de la factura y aprobada en la plataforma Olimpia y SECOP II de Colombia Compra Eficiente, entrega certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Lo facturado entre el día 10 a 31 de diciembre de 2023 se cancelará con cargo al PAC DICIEMBRE Y/O CUENTAS POR PAGAR 2023 PAGADERAS PRIMER TRIMESTRE DE 2024.

En caso de no obligar la totalidad de los recursos de la vigencia 2023, estos recursos se liberarán.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses.

3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato, estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites adminjstrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de las vigencias fiscales actual y/o futura.

Cláusula 3 - Plazo ejecución del contrato

Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4 El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y aportes

parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

4.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la **Resolución 1677 de 2008** del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 - Obligaciones particulares del Contratista

Las siguientes son las obligaciones del Contratista derivada del presente contrato:

5.1 Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.

5.2 Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Fuerza Aérea Colombiana.

5.3 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. Está obligación estará vigente por el término del contrato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación

5.4 Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

5.5 "El contratista que tenga dentro del RUT la responsabilidad tributaria N°52 en trámite de facturación electrónica conforme lo dispuesto por el Gobierno Nacional, la cual consiste en que deberá expedir la factura electrónica con los siguientes requisitos:

Registrase al siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

El código de la entidad para realizar el registro el CODIGO SIIF es 15-01-05-000 SUBUNIDAD EJECUTORA: COMANDO FUERZA AEREA

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación NO va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración".

Cláusula 6 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

Las siguientes son las obligaciones de la Fuerza Aérea Colombiana derivadas del presente contrato:

6.1 Entregar al Contratista la información que requiera para la ejecución del contrato

6.2 Permitir al Contratista la ejecución del objeto contractual y aportar lo necesario para ello

6.3 Dar las aprobaciones requeridas para el trámite de los pagos

6.4 Pagar las cuentas de cobro y/o facturas presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado

6.5 Ejercer el respectivo control con el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de recibo a satisfacción

Cláusula 7 - Responsabilidad

7.1 El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual.

7.2 El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 8 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 059-03-A-COFAC-JELOG-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y COMBUSTIBLES Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos **15 a 17 de la Ley 80 de 1993**, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

Cláusula 9 - Caducidad

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 10 - Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011**, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 11 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al **20%** del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 12 - Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 13 – Cesión del contrato

Se entiende por cesión de contrato la transferencia por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario) de sus derechos y obligaciones contractuales (total o parcial), que el primero ostenta dentro de la relación jurídico negocial - bilateral previamente celebrada con el Ministerio de Defensa Nacional, sus Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, la cual se entiende perfeccionada con la aprobación de la Entidad Pública.

El contrato estatal celebrado por las Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa Nacional podrá ser cedido por el contratista cuando se presente una causal que así lo justifique, siempre y cuando medie autorización previa de la Entidad y se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. A título enunciativo, se indican algunas de las circunstancias que podrán dar lugar a la misma:

a) La solicitada por el contratista, por el acaecimiento de circunstancias técnicas, jurídicas o financieras, que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
b) La acaecida por motivos de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente del contratista (artículo 9 Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019).

13.1. Procedimiento Cesión del Contrato: El procedimiento mínimo para el trámite de la cesión de un contrato celebrado por las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del Ministerio de Defensa

Nacional, será el siguiente:

a) Cuando la causal se origina en el contratista, éste deberá elevar la solicitud mediante comunicación escrita, al competente contractual, la cual debe contener la justificación, las causales que originan la solicitud, y los soportes que la fundamentan.
b) Cuando el supervisor conozca de la ocurrencia de una causal que origina la necesidad de la cesión del contrato (v.g. incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente) y el contratista no lo haya manifestado, la solicitud deberá ser elevada mediante comunicación escrita por el Supervisor del Contrato y deberá agotarse la actuación que corresponda para determinar la continuación, cesión o terminación del contrato, según el caso.
c) Elevada la solicitud, el Supervisor o interventor del contrato, deberá rendir su concepto sobre la viabilidad o no de la cesión, en el cual se incluirá el informe detallado de ejecución contractual, justificando y presentado las circunstancias que dan lugar a la cesión del contrato.
d) El delegatario contractual determinará la conveniencia para la entidad y procederá a autorizar o rechazar el trámite de la cesión, de acuerdo con concepto del supervisor del contrato que se pretende ceder.
e) Si el delegatario contractual acepta el trámite, se procederá a suscribir el documento que formalice la cesión, el cual deberá ser suscrito por el cedente y por el cesionario y debe constar la aceptación o aprobación de la entidad en el mismo documento o en documento separado, a efectos de perfeccionar dicho trámite.
f) En el documento de cesión, debe quedar plasmado expresamente, entre otros aspectos, el estado en que se encuentra la ejecución el contrato, balance financiero y cumplimiento de las obligaciones.
g) Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables.
h) La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión.
i) El cesionario del contrato deberá tramitar la expedición o modificación de la garantía de cumplimiento que ampare sus obligaciones, cuya cobertura debe amparar los mismos riesgos del contrato original.

13.2. Cesión de Pago de Derechos Económicos
Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).

13.2.1. Procedimiento de cesión de derechos económicos:
El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente:

1. Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos:

   a) Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.
   b) Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.
   c) Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda.

2. Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.

3. Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía

adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 14 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 15 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 16 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 17 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo, aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 18 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 19 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 059-03-A-COFAC-JELOG-2023 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA Y COMBUSTIBLES Y WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA

Supervisor Principal	TC. CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNANDEZ	JELOG
Supervisor Suplente	CT. DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio al contrato.

Cláusula 20 – Clausula de Catalogación

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista (conforme se indicará en clausula y anexo del respectivo contrato), deberá proporcionar al M.D.N. - FAC, en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación y catalogación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

Cláusula 21 - Información y Confidencialidad de la Información

En virtud del presente contrato, el Contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo, de acuerdo al compromiso de confidencialidad publicado en DOCUMENTOS DEL CONTRATO y que se entiende aceptado en la plataforma SECOP II, el cual hace parte integral del presente contrato.

Cláusula 22 - Antisoborno y Anticorrupción

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional

De la misma manera, dentro de las funciones de los Supervisores de los contratos o convenios, se deberá incluir la siguiente obligación a cargo del Supervisor:

"Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

Cláusula 23 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Pliego de Condiciones, adendas, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II

Página 7 de 7

5. CONTRATO MODIFICATORIO: No.

VALOR DEL PRESUPUESTO FAC EN EL CONTRATO: $

FECHA DE FIRMA:

ASPECTOS OBJETO DE MODIFICACION:

6. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

No FACTURA	No ORDEN DE PAGO	VALOR ORDEN DE PAGO
438458,438460,438459,438457.	**418258523**	7.047.480,00
TOTAL VALOR PAGOS EFECTUADOS		**$ 7.047.480,00**

7. DESCRIPCIÓN DE BIENES AERONÁUTICOS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDADES	TIPO DE MATERIAL	
		PROGRAMADO	IMPREVISTO
COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN	456,00 Gls	X	
TOTAL, VALOR PAGOS EFECTUADOS		$ 7.047.480,00	

A fecha 30 de noviembre de 2023 la ejecución total del contrato en valores nominales es $ 10.580.266,00, que corresponde a un 44,85 % de la ejecución total del contrato.

VALOR TOTAL CONTRATO	% EJECUCIÓN	VALOR EJECUCIÓN	% PAGADO	VALOR PAGADO
$23.590.420,63	44,85 %	$ 10.580.266,00	29,87 %	$ 7.047.480,00

Nota: Informe tomado del SIIF con fecha 30 de noviembre de 2023

8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:

No _X _ Sí ___

9. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA FAC O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A LA FAC:

No _ X__. Sí ____.

10. **EL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA ESTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACION PUBLICA, SOLICITUD DE OFERTA, ADENDAS, OFERTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)**

No ____ Sí __X___

En caso negativo explicar detalladamente las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a los términos y condiciones por parte del contratista:

11. DESCRIPCION GENERAL DE LA CANTIDAD Y OBSERVACIONES PRESENTADAS CON LOS BIENES RECIBIDOS DENTRO DEL PERIODO ANALIZADO EN EL PRESENTE INFORME DE SUPERVISIÓN:

- El día 03/08/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta (pdf), documento electrónico HERMES No. 1373211 / Acta general No. FAC-S-2023-055923-AG del 03/08/2023, en dicho documento se le realizan las siguientes observaciones:

  a. Se realiza observación al proveedor en referencia a incrementar los controles sobre los reportes de suministros realizados, lo anterior en razón de evitar que queden suministros sin reportar y en consecuencia que provoque facturación a destiempo o que sobrepase el valor del contrato.

  b. Se realiza observación al proveedor en referencia a realizar anotaciones en el reporte de suministros, con el fin de diferenciar cambios en las cifras ya presentadas en reportes anteriores.

  c. Se realiza observación al proveedor en referencia a incluir las cartas aclaratorias correspondientes en cada factura, en caso de presentar alguna de las siguientes novedades en los soportes de entrega:

     - Tachones y/o enmendaduras en fecha, número de matrícula, cantidades, etc.
     - Escritura a mano poco clara de los datos de quien recibe
     - Escritura a mano errónea sobre la cantidad recibida en contraposición de la cantidad indicada por diferencia del printer
     - Escritura a mano errónea sobre en número de matrícula de la aeronave a la cual se realizó el suministro

  d. Se realiza observación al proveedor en referencia a la calidad de cada uno de los soportes y facturas en cuanto a la visibilidad clara de la información contenida en los mismos, ya que de no poder visualizarse bien dicha información; estos serán rechazados y no se tramitarán a pago.

  e. Se realiza observación al proveedor sobre inconsistencias en la información reportada en referencia a número de remisiones, cantidades, matrículas y precios de algunos suministros.

  f. Se realiza observación al proveedor en referencia al cumplimiento del envío del reporte de suministros y saldos a diario a más tardar a las 10:00 horas.

  g. Queda de manifiesto por parte del proveedor que a la fecha de esta conciliación (03/08/2023) de cuentas correspondiente al contrato No. 059-03-A-COFAC-DILOA-2023 no hay otros suministros adicionales pendientes por reportar y/o facturar correspondientes a la vigencia 2023 diferentes a los ya incluidos en el presente documento.

- El día 24/08/2023 vía Outlook se solicita al proveedor soporte del cargue de la facturación radicada en el sistema OLIMPIA, requisito indispensable para realizar el pago correspondiente de los cobros realizados.

- El día 31/08/2023 vía Outlook se realiza observación al proveedor sobre la puntualidad y cumplimiento del envío de los soportes del pago de los parafiscales (día 13 de cada mes).

- El día 06/09/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta (pdf), documento electrónico HERMES No. 1413486 / Acta general No. FAC-S-2023-065019-AG del 06/09/2023, en dicho documento se le realizan las siguientes observaciones:

    a. Se realiza observación al proveedor en referencia a incrementar los controles sobre los reportes de suministros realizados, lo anterior en razón de evitar que queden suministros sin reportar y en consecuencia que provoque facturación a destiempo o que sobrepase el valor del contrato.

    b. Se realiza observación al proveedor en referencia a realizar anotaciones en el reporte de suministros, con el fin de diferenciar cambios en las cifras ya presentadas en reportes anteriores.

    c. Se realiza observación al proveedor en referencia a incluir las cartas aclaratorias correspondientes en cada factura, en caso de presentar alguna de las siguientes novedades en los soportes de entrega:

        - Tachones y/o enmendaduras en fecha, número de matrícula, cantidades, etc.
        - Escritura a mano poco clara de los datos de quien recibe
        - Escritura a mano errónea sobre la cantidad recibida en contraposición de la cantidad indicada por diferencia del printer
        - Escritura a mano errónea sobre en número de matrícula de la aeronave a la cual se realizó el suministro

    d. Se realiza observación al proveedor en referencia a la calidad de cada uno de los soportes y facturas en cuanto a la visibilidad clara de la información contenida en los mismos, ya que de no poder visualizarse bien dicha información; estos serán rechazados y no se tramitarán a pago.

    e. Se realiza observación al proveedor sobre inconsistencias en la información reportada en referencia a número de remisiones, cantidades, matrículas y precios de algunos suministros.

    f. Se realiza observación al proveedor en referencia al cumplimiento del envío del reporte de suministros y saldos a diario a más tardar a las 10:00 horas.

    g. Se realiza observación al proveedor en referencia al cumplimiento del envío de los soportes de pago de los parafiscales (certificación revisor fiscal y planillas) a más tardar el día 13 de cada mes.

    h. Queda de manifiesto por parte del proveedor que a la fecha de esta conciliación (06/09/2023) de cuentas correspondiente al contrato No. 059-03-A-COFAC-DILOA-2023 no hay otros suministros adicionales pendientes por reportar y/o facturar correspondientes a la vigencia 2023 diferentes a los ya incluidos en el presente documento.

- El día 05/10/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta (pdf), documento electrónico HERMES No. 1451099 / Acta general No. FAC-S-2023-074419-AG del 05/10/2023, en dicho documento se le realizan las siguientes observaciones:

    a. Se realiza observación al proveedor en referencia a incrementar los controles sobre los reportes de suministros realizados, lo anterior en razón de evitar que queden suministros sin reportar y en consecuencia que provoque facturación a destiempo o que sobrepase el valor del contrato.

    b. Se realiza observación al proveedor en referencia a realizar anotaciones en el reporte de suministros, con el fin de diferenciar cambios en las cifras ya presentadas en reportes anteriores.

c. Se realiza observación al proveedor en referencia a incluir las cartas aclaratorias correspondientes en cada factura, en caso de presentar alguna de las siguientes novedades en los soportes de entrega:

- Tachones y/o enmendaduras en fecha, número de matrícula, cantidades, etc.
- Escritura a mano poco clara de los datos de quien recibe
- Escritura a mano errónea sobre la cantidad recibida en contraposición de la cantidad indicada por diferencia del printer
- Escritura a mano errónea sobre en número de matrícula de la aeronave a la cual se realizó el suministro

d. Se realiza observación al proveedor en referencia a la calidad de cada uno de los soportes y facturas en cuanto a la visibilidad clara de la información contenida en los mismos, ya que de no poder visualizarse bien dicha información; estos serán rechazados y no se tramitarán a pago.

e. Se realiza observación al proveedor sobre inconsistencias en la información reportada en referencia a número de remisiones, cantidades, matrículas y precios de algunos suministros.

f. Se realiza observación al proveedor en referencia al cumplimiento del envío del reporte de suministros y saldos a diario a más tardar a las 10:00 horas.

g. Se realiza observación al proveedor en referencia al cumplimiento del envío de los soportes de pago de los parafiscales (certificación revisor fiscal y planillas) a más tardar el día 13 de cada mes.

h. Queda de manifiesto por parte del proveedor que a la fecha de esta conciliación (05/10/2023) de cuentas correspondiente al contrato No. 059-03-A-COFAC-DILOA-2023 no hay otros suministros adicionales pendientes por reportar y/o facturar correspondientes a la vigencia 2023 diferentes a los ya incluidos en el presente documento.

- El día 02/11/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta (pdf), documento electrónico HERMES No. 1482611 / Acta general No. FAC-S-2023-081157-AG del 02/11/2023, en dicho documento se le realizan las siguientes observaciones:

a. Se realiza observación al proveedor en referencia a incrementar los controles sobre los reportes de suministros realizados, lo anterior en razón de evitar que queden suministros sin reportar y en consecuencia que provoque facturación a destiempo o que sobrepase el valor del contrato.

b. Se realiza observación al proveedor en referencia a realizar anotaciones en el reporte de suministros, con el fin de diferenciar cambios en las cifras ya presentadas en reportes anteriores.

c. Se realiza observación al proveedor en referencia a incluir las cartas aclaratorias correspondientes en cada factura, en caso de presentar alguna de las siguientes novedades en los soportes de entrega:

- Tachones y/o enmendaduras en fecha, número de matrícula, cantidades, etc.
- Escritura a mano poco clara de los datos de quien recibe
- Escritura a mano errónea sobre la cantidad recibida en contraposición de la cantidad indicada por diferencia del printer
- Escritura a mano errónea sobre en número de matrícula de la aeronave a la cual se realizó el suministro

d. Se realiza observación al proveedor en referencia a la calidad de cada uno de los soportes y facturas en cuanto a la visibilidad clara de la información contenida en los mismos, ya que de no poder visualizarse bien dicha información; estos serán rechazados y no se tramitarán a pago.

e. Se realiza observación al proveedor sobre inconsistencias en la información reportada en referencia a número de remisiones, cantidades, matrículas y precios de algunos suministros.

f. Se realiza observación al proveedor en referencia al cumplimiento del envío del reporte de suministros y saldos a diario a más tardar a las 10:00 horas.

g. Se realiza observación al proveedor en referencia al cumplimiento del envío de los soportes de pago de los parafiscales (certificación revisor fiscal y planillas) a más tardar el día 13 de cada mes.

h. Queda de manifiesto por parte del proveedor que a la fecha de esta conciliación 02/11/2023 de cuentas correspondiente al contrato No. 059-03-A-COFAC-DILOA-2023 no hay otros suministros adicionales pendientes por reportar y/o facturar correspondientes a la vigencia 2023 diferentes a los ya incluidos en el presente documento.

- El día 27/11/2023 se realiza reunión a través del aplicativo TEAMS para llevar a cabo conciliación de cuentas, la cual se evidencia mediante acta (pdf), documento electrónico HERMES No. 1509704 / Acta general No. FAC-S-2023-086999-AG del 27/11/2023, en dicho documento se le realizan las siguientes observaciones:

a. Se realiza observación al proveedor en referencia a incrementar los controles sobre los reportes de suministros realizados, lo anterior en razón de evitar que queden suministros sin reportar y en consecuencia que provoque facturación a destiempo o que sobrepase el valor del contrato.

b. Se realiza observación al proveedor en referencia a realizar anotaciones en el reporte de suministros, con el fin de diferenciar cambios en las cifras ya presentadas en reportes anteriores.

c. Se realiza observación al proveedor en referencia a incluir las cartas aclaratorias correspondientes en cada factura, en caso de presentar alguna de las siguientes novedades en los soportes de entrega:

- Tachones y/o enmendaduras en fecha, número de matrícula, cantidades, etc.
- Escritura a mano poco clara de los datos de quien recibe
- Escritura a mano errónea sobre la cantidad recibida en contraposición de la cantidad indicada por diferencia del printer
- Escritura a mano errónea sobre en número de matrícula de la aeronave a la cual se realizó el suministro

d. Se realiza observación al proveedor en referencia a la calidad de cada uno de los soportes y facturas en cuanto a la visibilidad clara de la información contenida en los mismos, ya que de no poder visualizarse bien dicha información; estos serán rechazados y no se tramitarán a pago.

e. Se realiza observación al proveedor sobre inconsistencias en la información reportada en referencia a número de remisiones, cantidades, matrículas y precios de algunos suministros.

f. Se realiza observación al proveedor en referencia al cumplimiento del envío del reporte de suministros y saldos a diario a más tardar a las 10:00 horas.

g. Se realiza observación al proveedor en referencia al cumplimiento del envío de los soportes de pago de los parafiscales (certificación revisor fiscal y planillas) a más tardar el día 13 de cada mes.

h. Queda de manifiesto por parte del proveedor que a la fecha de esta conciliación 27/11/2023 de cuentas correspondiente al contrato No. 059-03-A-COFAC-DILOA-2023 no hay otros suministros adicionales pendientes por reportar y/o facturar correspondientes a la vigencia 2023 diferentes a los ya incluidos en el presente documento.

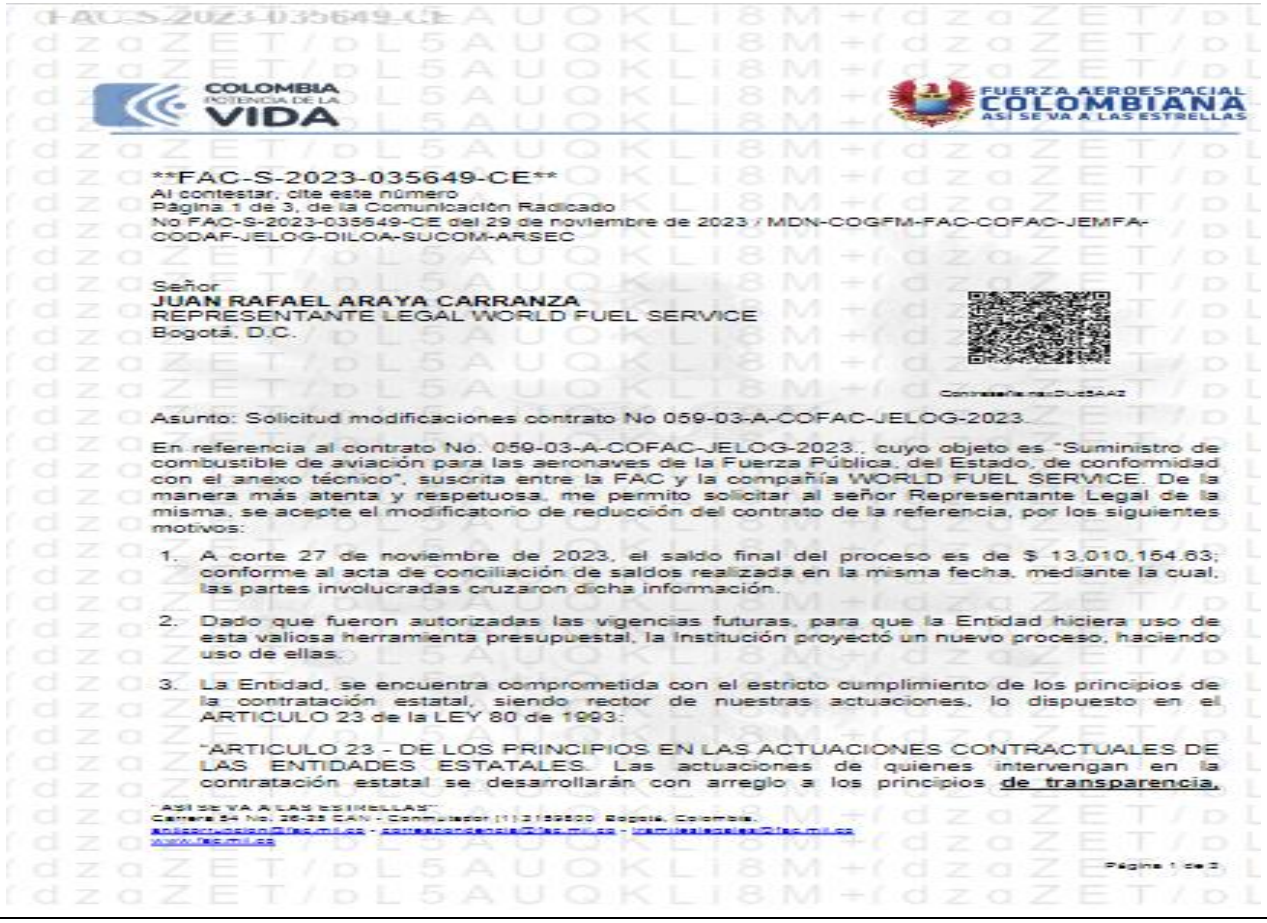
i. Se realiza observación al proveedor en referencia al cierre del contrato 059-03-A-COFAC-JELOG-2023, por tanto; la reunión de conciliación procede para determinar el saldo final del mismo y verificación del valor por el cual se realizará la liberación de recursos de dicho contrato.

-

j. Teniendo en cuenta la información anteriormente indicada, también queda de manifiesto por las partes (WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA Y FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA) que el valor a reducir de la vigencia 2023 del contrato No. 059-03-A-COFAC-JELOG-2023 es TRECE MILLONES DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 63/100 ($13.010.154,63); quedando en ceros el contrato en mención.

k. Teniendo en cuenta lo indicado en los literales h, i y j, se le reitera al proveedor que no procederá ningún cobro con cargo al contrato en mención correspondiente a suministros no reportados dentro del lapso conciliado; ni posterior a la fecha de finalización y/o liberación de recursos.

- El día 29/11/2023 mediante oficio No. FAC-S-2023-035649-CE se solicita al proveedor aceptación de modificatorio de reducción del contrato No. 059-03-A-COFAC-DILOA-2023.



COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

FAC-S-2023-035649-CE
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2023-035649-CE del 29 de noviembre de 2023 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOA-SUCOM-ARSEC

Señor
JUAN RAFAEL ARAYA CARRANZA
REPRESENTANTE LEGAL WORLD FUEL SERVICE
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud modificaciones contrato No 059-03-A-COFAC-JELOG-2023.

En referencia al contrato No. 059-03-A-COFAC-JELOG-2023., cuyo objeto es "Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del Estado, de conformidad con el anexo técnico", suscrita entre la FAC y la compañía WORLD FUEL SERVICE. De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar al señor Representante Legal de la misma, se acepte el modificatorio de reducción del contrato de la referencia, por los siguientes motivos:

1. A corte 27 de noviembre de 2023, el saldo final del proceso es de $ 13.010.154,63; conforme al acta de conciliación de saldos realizada en la misma fecha, mediante la cual, las partes involucradas cruzaron dicha información.
2. Dado que fueron autorizadas las vigencias futuras, para que la Entidad hiciera uso de esta valiosa herramienta presupuestal, la Institución proyectó un nuevo proceso, haciendo uso de ellas.
3. La Entidad, se encuentra comprometida con el estricto cumplimiento de los principios de la contratación estatal, siendo rector de nuestras actuaciones, lo dispuesto en el ARTICULO 23 de la LEY 80 de 1993:

"ARTICULO 23 - DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia,

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800, Bogotá, Colombia.
www.fac.mil.co

Página 1 de 3

FAC-S-2023-035649-CE

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

4. De acuerdo a lo anterior, es importante proyectar de acuerdo a los principios de contratación estatal, un cierre fiscal organizado y efectivo. Así como, realizar procesos que abarquen un mayor tiempo de ejecución, garantizando el principio de la economía, en todos sus aspectos.

Así las cosas, se requiere que la compañía de manera expresa analice y de respuesta a la presente solicitud y que, en caso de aceptar la reducción del contrato, por valor de $13,010,154.63. Así mismo, se solicita adelantar el plazo de ejecución del 31 de diciembre de 2023 al 15 de diciembre del corriente. Adicionalmente, la compañía debe comprometerse a realizar todos los trámites administrativos correspondientes, así como gestionar la modificación de las pólizas, si hay lugar a ello.

Cordialmente,

"ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS"
Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 2159500 Bogotá., Colombia.
anticorrupcion@fac.mil.co - unidadcorrespondencia@fac.mil.co - transparencia@fac.mil.co
www.fac.mil.co



12. DESCRIPCION GENERAL DE LA CANTIDAD DE BIENES PENDIENTES Y NOVEDADES QUE SE PUEDAN PRESENTAR POR PARTE DEL PROVEEDOR:

13. SEGUIMIENTO A RIESGOS:

"¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?

SI: _____ NO_____X_____

En el evento que la respuesta sea afirmativa, se requiere se anexe el correspondiente soporte documental para su posterior ajuste y tratamiento, el cual deberá ser verificado por el supervisor del contrato en los siguientes informes de supervisión.

TC. CARLOS ALBERTO ZAPATA FERNÁNDEZ

NOMBRE SUPERVISOR: _____

FIRMA: _____

C.C. No. **4.615.593 de Popayán**

DEPENDENCIA: SUCOM

Vo.Bo. TC CARLOS ZAPATA / ARSEC
Elaboró: AS14.ERIKA MENDIETA / ARSEC

LISTA DE CHEQUEO SUPERVISIÓN CONTRATOS ESTATALES

ASPECTOS GENERALES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA:

- Al supervisor le corresponde la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se cumplan
- El supervisor debe revisar los documentos y antecedentes del contrato a suscribir, los derechos y obligaciones de las partes.
- La presente lista de chequeo es una **GUIA** para el cumplimiento de la supervisión del contrato con los controles mínimos que debe realizar el personal de supervisor. Por lo anterior, se deberá tener en cuenta las funciones asignadas en la Resolución de designación como supervisor y la normatividad contractual vigente.

ITEM	SEGUIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Acto administrativo designación supervisor de contrato	X		
2	Documentos soporte perfeccionamiento y ejecución del contrato (Contrato, CRP, Garantías contractuales y su aprobación)	X		
3	Lectura y revisión de la minuta del contrato, especificaciones técnicas, otros…	X		
4	Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, revisión hojas de vida del personal que ejecutará el contrato según lo estipulado, planos, diseños, licencias, cronogramas, estudios, cálculos; si aplica)	X		
5	Acta de inicio firmada por las dos partes, la cual deberá ser anexada al expediente contractual; si aplica	X		
6	Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social y parafiscales (si aplica), salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales y cualquier otro requisito aplicable según la naturaleza del contrato	X		Se incluye los parafiscales en paquetes de pago.
7	Evidencias de ejecución de las actividades contratadas según especificaciones y anexos técnicos	X		
8	Instrucciones al contratista por escrito (evidencias) de acuerdo a lo establecido en el contrato y sus especificaciones técnicas			**NO APLICA**
9	Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal y/o equipo ofrecido con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuese necesario	X		
10	Informes de supervisión de acuerdo a la periodicidad que se establece según la naturaleza del contrato y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de nombramiento como supervisor	X		
11	Informes oportunos sobre incumplimiento del contrato o novedades presentadas en la ejecución de este	X		
12	Acta de liquidación del contrato o constancia de no liquidación, según corresponda			